COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 30.10.2014
COM(2014) 685 final

2014/0321 (NLE)

Recomendación de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la adhesión de Croacia al Convenio de 29 de mayo de 2000 celebrado por el Consejo de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea y a su protocolo de 16 de octubre de 2001

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acta de Adhesión de Croacia[1] de 2012, introduce un sistema simplificado para su adhesión a los convenios (y protocolos) celebrados por los Estados miembros sobre la base del artículo 34 del Tratado UE (previamente artículo K.3 del mismo Tratado). En efecto, ya no es necesario negociar y celebrar protocolos específicos de adhesión a estos convenios (que habrían requerido la ratificación por parte de los 28 Estados miembros); el artículo 3, apartados 4 y 5, del Acta de Adhesión establece simplemente que Croacia se adhiere a estos convenios y protocolos en virtud de dicha Acta.

El artículo 3, apartados 4 y 5, del Acta de Adhesión establece que, a tal efecto, el Consejo adoptará una decisión para determinar la fecha de entrada en vigor de tales convenios en Croacia y para hacer todos los ajustes en los convenios necesarios en virtud de la adhesión de este nuevo Estado miembro (que incluirían, en cualquier caso, la adopción de los convenios en lengua croata, de modo que esta versión lingüística pueda ser «igualmente auténtica»). El Consejo actuará sobre la base de una recomendación de la Comisión, previa consulta al Parlamento Europeo.

El anexo I del Acta de Adhesión recoge la lista de los seis convenios y protocolos afectados en el área de Justicia y Asuntos de Interior.

Dicha lista incluye el Convenio de 29 de mayo de 2000 celebrado por el Consejo de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea, así como su Protocolo, de 16 de octubre de 2001, celebrado por el Consejo de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea.

La presente Recomendación de la Comisión con vistas a una Decisión del Consejo tiene por objeto efectuar los ajustes necesarios debido a la adhesión de Croacia al Convenio y al Protocolo mencionados, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, apartados 4 y 5, del Acta de Adhesión.

[1] DO L 112 de 24.4.2012, p. 10.

2014/0321 (NLE)

Recomendación de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la adhesión de Croacia al Convenio de 29 de mayo de 2000 celebrado por el Consejo de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea y a su protocolo de 16 de octubre de 2001

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea,

Vista el Acta de Adhesión de Croacia y, en particular, su artículo 3, apartados 4 y 5,

Vista la Recomendación de la Comisión[2],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo[3],

Considerando lo siguiente:

(1) El 29 de mayo de 2000 se firmó en Bruselas el Convenio celebrado por el Consejo de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Convenio de asistencia judicial»), que entró en vigor el 23 de agosto de 2005.

(2) El Convenio de asistencia judicial fue complementado por el Protocolo, de 16 de octubre de 2001 (en lo sucesivo, «Protocolo de asistencia judicial»), celebrado por el Consejo de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, que entró en vigor el 5 de octubre de 2005.

(3) El artículo 3, apartado 4, del Acta de Adhesión dispone que Croacia se adhiera a los convenios y protocolos celebrados entre los Estados miembros cuya lista figura en el anexo I de dicha Acta. Estos entrarán en vigor, para Croacia, en la fecha fijada por el Consejo. Esta lista incluye el Convenio de asistencia judicial y el Protocolo correspondiente.

(4) De conformidad con el artículo 3, apartado 5, del Acta de Adhesión, el Consejo hará todos los ajustes requeridos en virtud de la adhesión a dichos Convenio y Protocolo,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Convenio de asistencia judicial entrará en vigor el [*primer día del primer mes siguiente a la fecha de adopción de la presente Decisión*] entre Croacia y los Estados miembros en los que el Convenio esté en vigor en esa fecha.

---

2 DO C […] de […], p. […].

3 DO C […] de […], p. […].

El Protocolo de asistencia judicial entrará en vigor el [*primer día del primer mes siguiente a la fecha de adopción de la presente Decisión*] entre Croacia y los Estados miembros en los que el Protocolo esté en vigor en esa fecha.

Artículo 2

Los textos del Convenio de asistencia judicial y del Protocolo de asistencia judicial en lengua croata, anexos a la presente Decisión, serán auténticos en las mismas condiciones que los demás textos de dicho Convenio y dicho Protocolo.

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea.*

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente